



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2016 00311 00
DEMANDANTE: JAIRO ANTONIO RESTREPO BERNAL
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META Y AGENCIA PARA LA
INFAESTRUCTURA DEL META
CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Revisada la demanda, se establece que cumple con los requisitos formales y los presupuestos procesales, en consecuencia, **ADMÍTASE** la demanda interpuesta en ejercicio del medio de control de Reparación Directa por el señor **JAIRO ANTONIO RESTREPO BERNAL** en contra del **DEPARTAMENTO DEL META** y la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**.

Tramítase por el procedimiento ordinario de Primera Instancia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

PRIMERO: Notifíquese el presente auto en forma personal a la señora Gobernadora del Departamento del Meta y al señor Gerente de la Agencia para la Infraestructura del Meta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., en concordancia con el numeral 1º del artículo 171 del C.P.A.C.A.

Se advierte a la demandada que con la contestación de la demanda *deberá allegar los documentos que se encuentren en su poder y pretenda hacer valer como pruebas*, así mismo, durante el mismo término de traslado de la demanda deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de la presente demanda, aun cuando no se conteste la demanda, conforme a lo normado en el párrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte actora, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia a la PROCURADORA 94 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Despacho, como lo ordenan los artículos 171, numeral 3º del artículo 198 y 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese personalmente esta providencia a la Directora General de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, acorde con lo señalado en el artículo 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3º del Decreto 1365 de 2013.

QUINTO: Córrase traslado a la parte demandada e intervinientes, por el término de (30) días, de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A. Informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaria a su disposición.

SEXTO: De acuerdo con lo normado en el numeral 4º del artículo 171 del C.P.A.C.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

la parte actora deberá depositar la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000), por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso, los cuales consignará en la cuenta de Gastos Procesales N° 44501010142-7 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a nombre del JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.

SEPTIMO: Acorde con lo normado en el artículo 4° de la Ley 1394 de 2010, el presente asunto se encuentra exceptuado del pago de arancel judicial, al tratarse de un asunto declarativo.

OCTAVO: Reconocer personería al abogado **MILTON HENAN SÁNCHEZ CORTÉS**, identificado con la C.C. No. 79.340.601 expedida en Bogotá y portador de la T.P. No. 68.051 del C.S de la J., para actuar como apoderado del demandante dentro del asunto de la referencia, de conformidad y en los términos del memorial de poder visto a folio 16 del expediente.

NOVENO: Requerir al apoderado de la parte accionante para que allegue archivo electrónico de la demanda en formato PDF debidamente firmado, pues de la revisión del CD anexo, se advierte que solo se encuentra archivo magnético en Word y sin la firma del abogado que suscribe el libelo de la demanda. Se recuerda que el archivo no debe exceder 2GB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DE VILLAVICENCIO

Por anotación en el estado electrónico N° 015 de fecha
22 MAY 2017. fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 7:30 a.m.


KAREN GISELLA MANCERA ALVARADO
La secretaria